



SELLO VARTO, VEINTE NAVE  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Ala Mayoría de la Villa de Guercos en yenda de la obra = Las sumas de los  
razones de los derechos hechos para enderozar la casa de Chazco; m. y m.  
de los labros; de Chazco; de la casa; con el consentimiento; y de la declaración de personas  
y nteligentes = La Villa, ha venido lo dicho con ferido sobre todo. Acordo  
que se lo que mira a la yenda dada el 5 de Mayo de Villanueva; con  
tunc dho s; suspenda el instante de tiempo en la obra de Chazco; mas  
basta y se pta con elusion; y el beneficio pñ; que de ella se dula; que  
el único fin que se la Villa, atendido en su utilidad de tanto lo de las  
dizon; el Cau; Procu; grat; se ponga en su; a la contraria; y se  
chaz pret; de dho hered; en perjuicio del su; ficado dominio con  
scalla de la Villa, desde un primer fundamento; y la dition; y m.  
Gobierno de las aguas; y el beneficio tang; que se contra de la mudan  
de Chazco; sindano a alguno particular; como lo compruevan dho autos; y  
se pda se y ponga perpetuo silencio a dho hered; que ban cogerado  
y tentado en el dilatado espacio que a mediado; sobre oio a sumo ha  
con el dho tamen de los auogados toda la Diligencia de dho; y extra  
judiz; que convengan; De ppoz; mente de la Revocacion de la auto  
enguesca mandado suspender la obra; atento los motivos que qued an es  
preciada; que paratos se le da amplia Comu = y duplica la Villa; de  
el Alcalde m; se reserva de atender a esta causa como consulto y del

Canozal en la Villa  
del turbedal =

Veneficio comun =  
La Villa en villa de los; a manifiesto el 5 de Mayo de ella  
nada de; Acordo que dho s; reconoce los acuerdos hechos de  
bozal y otra de Chazco; de turbedal en la obra de Alcantarilla; y si  
tudicion algun excoio en contran; de lo venulto; Comand de Neglan

Quejero de Chazco  
de Barreras =

Que paratos se le da amplia Comu =  
el 5 de Mayo de Villanueva Rex. Comu. de Chazco; m. de la barrera; Dio  
guenta como ha venido reconocido un gijero mñ delgado en Chazco; m.  
por donde negan las tierras de la Mayoría de Alcantarilla; con gran contin  
sencia de que obrarse y hirir el agua al Rio; que dho daño lo ocasiona la Villa;  
Consinto con los auogados; de cuenta de quien de niasen el Reparo; y lo m.  
maron; que de cuenta de la Mayoría; en una Villa de comunio al Admin  
del paragueto de la Villa de Reparo; el qual se casan; con dho tunc de no tener  
Orden del 5 de Mayo; y en lo que mira a esta Villa; paragueto de su elia = y ha  
viendo lo dicho. Acordo que el 5 de Mayo de Villanueva Rex; y lo manifiesto de  
razon; y se le da mande Reparar el referido daño =

